



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1035-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2625296

San Marcos, 18 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº640-2026-MDSM/GDUR/G; INFORME Nº2870-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, sobre la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2529924y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Código Civil en el Artículo 204º en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: "El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad";

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201º, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201º.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, con fecha 30 de abril del 2026, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº640-2026-MDSM/GDUR/G, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2529924, siendo su costo de ejecución final S/ 120,769.99 (Son: Ciento Veinte Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 99/100 soles) Inc. IGV.

Que, con fecha de recepción 04 de junio del 2026, mediante INFORME Nº2870-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la RECTIFICACION de la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº640-2026-MDSM/GDUR/G, la cual aprueba la liquidación del contrato de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1035-2026-MDSM/GDUR/G

consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2529924, donde indica lo siguiente:

IV. ANALISIS

(...)

1. SOBRE LA RECTIFICACION: INFORME N°1735-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH (...) SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA.

DICE:

II. ANTECEDENTES.

(...)

Con fecha 20 de febrero del 2026, mediante INFORME N°1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR el ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento de la valorización N°02 de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2529924, al ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

DEBE DECIR:

II. ANTECEDENTES.

(...)

Con fecha 20 de febrero del 2026, mediante INFORME N°1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR el ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento de la valorización N°04 de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2529924, al ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

DICE:

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACION DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN.

(...)

- b. El saldo por concepto de saldo de valorización N°02 del mes de octubre del 2024 que asciende a **S/.26,284.44** (Veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro con 44/100 soles) Inc. IGV. En conformidad a las conclusiones del INFORME N°1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR informe de valorización de área usuaria.

DEBE DECIR:

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACION DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN.

(...)

- b. El saldo por concepto de saldo de valorización N°04 del mes de octubre del 2024 que asciende a **S/.26,284.44** (Veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro con 44/100 soles) Inc. IGV. En conformidad a las conclusiones del INFORME N°1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR informe de valorización de área usuaria.

DICE:

X. ANALISIS.

(...)

Con fecha 20 de febrero del 2026, mediante INFORME N°1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR el ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento de la valorización N°02 de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2529924, al ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1035-2026-MDSM/GDUR/G

DEBE DECIR:

X. ANALISIS.

(...)

- Con fecha 20 de febrero del 2026, mediante INFORME N°1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR el ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento de la valorización N°04 de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2529924, al ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

DICE:

XI. CONCLUSIONES.

(...)

- El saldo por concepto de saldo de valorización N°02 del mes de octubre del 2024 que asciende a S/.26,284.44 (Veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro con 44/100 soles) Inc. IGV. En conformidad a las conclusiones del INFORME N°1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR informe de valorización de área usuaria.

DEBE DECIR:

XI. CONCLUSIONES.

(...)

- El saldo por concepto saldo de valorización N°04 del mes de octubre del 2024 que asciende a S/.26,284.44 (Veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro con 44/100 soles) Inc. IGV. En conformidad a las conclusiones del INFORME N°1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR informe de valorización de área usuaria.

- SOBRE LA RECTIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA RESPECTO AL INFORME N°1735-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.

DICE:

(...)

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2529924, siendo su costo final de S/ 120,769.99 (Son: Ciento Veinte Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 99/100 soles) Inc. IGV.

CONCEPTO	MONTO
POR MONTO PAGADO DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (PAGADAS)	S/ 82,478.76
POR CONCEPTO DE SALDO DE VALORIZACION N°02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (SALDO)	S/ 26,284.44
POR CONCEPTO DE SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (SALDO)	S/ 12,006.79
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 120,769.99

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2529924, siendo su costo final de S/ 120,769.99 (Son: Ciento Veinte Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 99/100 soles) Inc. IGV.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1035-2026-MDSM/GDUR/G

CONCEPTO	MONTO
POR MONTO PAGADO DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (PAGADAS)	S/ 82,478.76
POR CONCEPTO DE SALDO DE VALORIZACION Nº04 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (SALDO)	S/ 26,284.44
POR CONCEPTO DE SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (SALDO)	S/ 12,006.79
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 120,769.99

DICE:

(...)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de SALDO DE VALORIZACION Nº02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024, EN CONFORMIDAD A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME Nº1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, a favor del CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, por el monto de S/ 26,284.44 (Son: Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 44/100 soles) inc. IGV.

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de SALDO DE VALORIZACION Nº04 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024, EN CONFORMIDAD A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME Nº1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, a favor del CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, por el monto de S/ 26,284.44 (Son: Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 44/100 soles) inc. IGV.

2. **SOBRE LA RECTIFICACIÓN DEL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA EN CONCORDANCIA AL INFORME Nº1735-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.**

DICE:

(...)

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, la suma de S/ 12,007.00 (Son: Doce Mil Ciento Treinta con 36/100 soles) inc. IGV.

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO CUARTO- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, la suma de S/ 12,007.00 (Doce mil setenta y siete con 00/100 soles) Inc. IGV.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ❖ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, cumple con presentar el INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO, para LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº640-2026-MDSM/GDUR/G, con la cual se aprobó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2529924.
- ❖ Sobre el artículo TERCERO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº640-2026-MDSM/GDUR/G, no corresponde realizar la rectificación alguna ya que primeramente no se encuentra afectada al error material de copia.
- ❖ Finalmente acudimos a la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº27444, en su artículo 201.1 que menciona lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1035-2026-MDSM/GDUR/G

sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en base a ello se solicita la rectificación por ser un error de material y acto administrativo sin la afectación del sentido que resuelve la Resolución. Por lo que esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar la **RECTIFICACIÓN** e los ARTICULOS: PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 640-2026-MDSM/GDUR/G** de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2529924, para lo cual se recomienda y se propone el siguiente detalle para su rectificación en el ITEM IV: ANALISIS, entre los puntos (1, 2 y 3)

MARCO NORMATIVO:

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 0206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones Técnica Financiera de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 640-2026-MDSM/GDUR/G, de fecha 30 de abril del 2026, en el ARTICULO PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO advertido por el Subgerente de Liquidación de Obras, en la cual se APRUEBA la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra denominada: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2529924;

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2529924, siendo su costo final de S/ 120,769.99 (Son: Ciento Veinte Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 99/100 soles) Inc. IGV.

CONCEPTO	MONTO
POR MONTO PAGADO DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (PAGADAS)	S/ 82,478.76
POR CONCEPTO DE SALDO DE VALORIZACION Nº 02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (SALDO)	S/ 26,284.44
POR CONCEPTO DE SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (SALDO)	S/ 12,006.79
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 120,769.99

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SISTEMA DE PROTECCION CONTRA LA VENIDA DE TALUD EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2529924, siendo su costo final de S/ 120,769.99 (Son: Ciento Veinte Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 99/100 soles) Inc. IGV.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1035-2026-MDSM/GDUR/G

CONCEPTO	MONTO
POR MONTO PAGADO DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (PAGADAS)	S/ 82,478.76
POR CONCEPTO DE SALDO DE VALORIZACION Nº04 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024 (SALDO)	S/ 26,284.44
POR CONCEPTO DE SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (SALDO)	S/ 12,006.79
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 120,769.99

DICE:

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de SALDO DE VALORIZACION Nº02 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024, EN CONFORMIDAD A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME Nº1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, a favor del CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, por el monto de S/ 26,284.44 (Son: Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 44/100 soles) inc. IGV.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de SALDO DE VALORIZACION Nº04 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024, EN CONFORMIDAD A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME Nº1072-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, a favor del CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, por el monto de S/ 26,284.44 (Son: Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 44/100 soles) inc. IGV.

DICE:

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, la suma de S/ 12,007.00 (Son: Doce Mil Ciento Treinta con 36/100 soles) inc. IGV.

DEBE DECIR:

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO, la suma de S/12,077.00 (Doce mil setenta y siete con 00/100 soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº640-2026-MDSM/GDUR/G, de fecha 30 de abril del 2026, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. Nº 100206